

 RENACIMIENTO MAYA YUCATÁN GOBIERNO DEL ESTADO 2024 • 2030	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN Centro de Rehabilitación y Educación Especial		
Código PL-CRE-01 R00	Fecha de emisión 30/06/2025	Fecha de actualización No Aplica	
Política para Establecer el Protocolo de Actuación en Casos de Violencia en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial			

ÍNDICE

Página

I.	OBJETIVO	2
II.	ALCANCE	2
III.	FUNDAMENTO LEGAL	2
IV.	DEFINICIONES	2
V.	POLÍTICAS	3
VI.	ANEXOS	12
VII.	CONTROL DE CAMBIOS	13
VIII.	FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL DOCUMENTO	13

“La información contenida en el presente documento es responsabilidad de la Dependencia/Entidad que lo genera.”

 RENACIMIENTO MAYA YUCATÁN GOBIERNO DEL ESTADO 2024 • 2030	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATAN Centro de Rehabilitación y Educación Especial		
Código PL-CRE-01 R00	Fecha de emisión 30/06/2025	Fecha de actualización No Aplica	
Política para Establecer el Protocolo de Actuación en Casos de Violencia en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial			

I. OBJETIVO

Establecer las directrices para los criterios de actuación en casos de agresiones o conductas violentas con la finalidad de garantizar la integridad física y psicoemocional de los usuarios del Centro de Rehabilitación y Educación Especial.

II. ALCANCE

Aplica al personal adscrito al Centro de Rehabilitación y Educación Especial.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Ámbito Federal

Artículos 1, párrafo tercero; 4, párrafo décimo séptimo; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 4, fracción I; 12, fracciones I; incisos b y d; III y VI; 52, inciso d; de la Ley de Asistencia Social.

Artículos 2, párrafo segundo; 13, fracciones VII, VIII y IX; 102, 103, fracciones VII, VIII y IX; 108, 109 fracciones I y II; de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículos 1 bis, 2, fracciones I, II, IV, V y VIII; 63, 168 fracciones II y IV; de la Ley General de Salud.

Ámbito Estatal

Artículos 4, 36 fracciones VII y VIII; 48, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán.

Artículos 16, 17, 18, 23, 24, 48, 49, de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán.

Artículo 73, Fracciones I, II, VII; del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

IV. DEFINICIONES

Centro: Centro de Rehabilitación y Educación Especial

Contención verbal: Procedimiento verbal cuyo objetivo es tranquilizar y estimular la confianza del usuario o familiar que se encuentra afectado por una crisis emocional y/o agitación psicomotora.

NNA: Niña, Niño o Adolescente

Persona usuaria: Persona mayor de 18 años que recibe los servicios del Centro de Rehabilitación y Educación Especial.

“La información contenida en el presente documento es responsabilidad de la Dependencia/Entidad que lo genera.”

 RENACIMIENTO MAYA YUCATÁN GOBIERNO DEL ESTADO 2024 • 2030	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATAN Centro de Rehabilitación y Educación Especial		
Código PL-CRE-01 R00	Fecha de emisión 30/06/2025	Fecha de actualización No Aplica	
Política para Establecer el Protocolo de Actuación en Casos de Violencia en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial			

Reducción física: Es el uso de maniobras físicas dirigidas a limitar los movimientos de parte o de todo el cuerpo del usuario, con el fin de protegerlo de las lesiones que pudiera ocasionarse a sí mismo o a otros.

Relación terapéutica: Construcción o vínculo que surge entre un paciente y el profesional que lleva la intervención.

SSP: Secretaría de Seguridad Pública.

V. POLÍTICAS

Políticas Generales:

- 1. Las presentes políticas son aprobadas por la persona Titular del Centro en cumplimiento del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.
- 2. Las situaciones no previstas en las presentes Políticas serán resueltas por la persona Titular del Centro.
- 3. Las presentes Políticas entran en vigor al día siguiente de su aprobación y publicación.
- 4. Las presentes Políticas establecen actuación en casos de agresiones o conductas violentas con la finalidad de garantizar la integridad física y psicoemocional de los usuarios Centro y del uso de la Reducción física como el último recurso y cuando los beneficios sean superiores a los daños en cuanto a su utilización.

Políticas Específicas:

- 1. Del conocimiento de situaciones de violencia.
 - 1.1. Por conocimiento a través de la manifestación expresa: cuando las NNA afectados o cualquier persona dentro del Centro que tenga conocimiento de una situación de violencia cometida en contra de ellos, lo externa verbalmente o por escrito, a través de medios tecnológicos o por cualquier otro medio.
 - 1.2. Por flagrancia: cuando la situación de violencia se detecta en el mismo momento en el que la conducta se está ejecutando o inmediatamente después de realizarse o producirse cuando la persona agresora sea señalada por la NNA, por algún testigo presencial de los hechos o por quien hubiere intervenido en el acto, o cuando existan objetos o indicios que hagan presumir que el hecho acaba de realizarse o producirse.
- 2. De la actuación ante situaciones de violencia.
 - 2.1 Consideraciones para evitar la revictimización.

“La información contenida en el presente documento es responsabilidad de la Dependencia/Entidad que lo genera.”

Código
PL-CRE-01 R00

Fecha de emisión
30/06/2025

Fecha de actualización
No Aplica

Política para Establecer el Protocolo de Actuación en Casos de Violencia en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial

En un trabajo conjunto entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Ministerio de Educación Pública de Colombia¹, se definió que la revictimización es una repetición de violencias contra quien ha sido previamente víctima de alguna agresión, aunque sea por omisión.

Esta se puede dar en el curso de intervenciones institucionales después de la denuncia de alguna manifestación de violencia. Bajo este contexto, para evitar la revictimización, por parte del personal del Centro, se recomienda lo siguiente:

- Actuar de forma inmediata.
- Avisar a las autoridades competentes cuando se tenga sospecha de una situación de violencia e, incluso, de la posible comisión de un delito cometido en contra de una NNA o algún usuario del Centro.
 - Considerar durante el proceso, de manera primordial, el interés superior de las NNA.
 - Abstenerse de emitir opiniones personales, juicios de valor o cuestionar la situación de violencia.
- Mantener la confidencialidad de la información.
- Evitar confrontar a la NNA con el posible agresor o agresora.
- Evitar referirse hacia la NNA como “víctima”.
- Evitar culpabilizar, negar o minimizar la situación de violencia cometida en contra de NNA
- Abstenerse de cuestionar el relato de la NNA.
- Evitar que la NNA replique en varias ocasiones el relato de la situación de violencia.

3. Del Procedimiento de actuación ante situaciones de violencia.

3.1. Tener conocimiento de una situación de violencia.

Este paso se refiere al conocimiento que tiene cualquier persona que labora en el centro sobre una situación de violencia que ha sido cometida o que se sigue cometiendo en perjuicio de una NNA, o algún usuario del Centro ya sea por la manifestación expresa o por la de cualquier otra persona, por flagrancia o por la observación de indicadores de riesgo.

3.2. Activación del protocolo

A partir de este momento, se da por iniciada la activación del protocolo

3.2.1. Medidas iniciales para contener la situación

3.2.1.1. Contención Verbal

¹ Ministerio de Educación Pública de Colombia (2016). “Protocolo de Actuación en Situaciones de Violencia Física, Psicológica, sexual, acoso y hostigamiento sexual”, San José, Costa Rica. Elaborado en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. UNICEF. 213.

“La información contenida en el presente documento es responsabilidad de la Dependencia/Entidad que lo genera.”

 RENACIMIENTO MAYA YUCATÁN GOBIERNO DEL ESTADO 2024 • 2030	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN Centro de Rehabilitación y Educación Especial		
Código PL-CRE-01 R00	Fecha de emisión 30/06/2025	Fecha de actualización No Aplica	
Política para Establecer el Protocolo de Actuación en Casos de Violencia en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial			

Se trata de una serie de intervenciones llevadas a cabo con el deseo de mejorar la seguridad a través de la reducción de la violencia y los daños físicos y psicológicos asociados a ella. La contención verbal suele ser la clave para la participación del NNA o usuario con el fin de ayudarlo a ser un socio activo en su evaluación y en su tratamiento. De esta forma el objetivo de "calmar al NNA" se sustituye por el de "ayudar a calmarse a sí mismo".

3.2.1.1.1. Directrices. Antes de iniciar la contención verbal, es necesario cerciorarse de que se dispone de un ambiente adecuado y seguro: Para ello, es necesario verificar que:

- El espacio está diseñado para el manejo seguro del NNA.
- El mobiliario debe poder moverse con facilidad de la zona y permitir la salida segura del tanto del NNA o usuario como del personal y asegurar que el mobiliario fijo no pueda ser utilizado como arma o que puede mantenerse bajo control, objetos que no pueden ser retirados y que pueden ser utilizados como armas.
- Disponer de salidas adecuadas.
- Evitar sonidos y temperaturas extremas para minimizar la excesiva estimulación.

3.2.1.1.2. Dominios.

A. Respetar el espacio personal

- Mantener el espacio de al menos 2 longitudes de brazo de distancia con el NNA o el usuario (aumentar dicha distancia si nos sentimos más seguros).
- Si un NNA o usuario pide que nos alejemos, hacerlo de forma inmediata.
- Tanto el NNA y el usuario como el profesional deben ser capaces de salir de la habitación si tienen la sensación de que el otro está bloqueando su camino.

B. Evitar una actitud provocadora

- Demostrar a través de la comunicación no verbal que no se quiere hacer daño, que se desea escucharle, pero manteniendo la seguridad.
- Las manos deben estar visibles en todo momento y no estar cerradas.
- Las rodillas deben estar ligeramente flexionadas.
- Evitar mirar directamente al NNA o al usuario y situarse en un ángulo a fin de que no se sienta confrontado.
- Intentar no hacer uso de un lenguaje corporal cerrado como cruzar brazos o piernas ya que podrían transmitir una falta de interés.
- Vigilar para que otros no provoquen al NNA o al usuario

"La información contenida en el presente documento es responsabilidad de la Dependencia/Entidad que lo genera."

Código
PL-CRE-01 R00

Fecha de emisión
30/06/2025

Fecha de actualización
No Aplica

Política para Establecer el Protocolo de Actuación en Casos de Violencia en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial

- No cuestionar al NNA o al usuario, ridiculizar, ironizar, insultar o hacer cualquier otra cosa que pueda resultar o ser percibida como humillante.

C. Establecer contacto verbal

- Presentarse y proporcionar orientación y apoyo.
- Tratar de que sea una sola persona interactúe con el NNA o el usuario, ésta será la primera que contacte con el NNA o el usuario y la que se designe para calmarle.
- Mientras que la persona designada trabaja con el NNA o el usuario otro miembro del personal debe alertar al resto y evitar que otras personas entren en el lugar.
- Disminuir las preocupaciones del NNA o del usuario acerca del papel del profesional explicando que esté está allí para mantenerlo seguro y asegurarle que nadie le hará daño.
- Garantizar que se le quiere ayudar a recuperar el control.
- Ser simple y conciso con el mensaje.
- Utilizar frases cortas y un vocabulario sencillo, podría estar afectada su capacidad para procesar la información si se encuentran en situación de gran sufrimiento psíquico.
- Dar tiempo para procesar lo que se le ha dicho y que responda antes de proporcionar información adicional.
- La repetición es esencial para el éxito de la contención verbal, habría que repetir el mensaje al NNA o al usuario hasta que lo escuche, tanto para marcar límites como para ofrecer opiniones o proponer alternativas.

D. Identificar deseos y sentimientos

- Preguntar qué necesita, aun cuando no sea posible, facilitar.
- Usar la información que nos proporciona para identificar deseos y sentimientos: qué nos dice el NNA y qué nos dice su lenguaje corporal.
- Responder empáticamente y expresar el deseo de ayudarle a conseguir lo que quiere.
- Recordar que el NNA potencialmente agresivo también tiene necesidades específicas.

E. Escuchar con atención

- Utilizar la escucha activa.

“La información contenida en el presente documento es responsabilidad de la Dependencia/Entidad que lo genera.”

Código
PL-CRE-01 R00

Fecha de emisión
30/06/2025

Fecha de actualización
No Aplica

Política para Establecer el Protocolo de Actuación en Casos de Violencia en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial

- Transmitir a través del reconocimiento, la conversación y el lenguaje corporal que se está realmente prestando atención a lo que el NNA está diciendo y sintiendo.
- Repetir sus palabras para transmitir que se ha entendido el mensaje, aunque no necesariamente se esté de acuerdo con él.

F. Estar de acuerdo en el acuerdo o en el no acuerdo

- Es un comportamiento empático en el que el profesional encuentra algo acerca de la posición del NNA con el que puede estar de acuerdo tanto como sea posible.
- Existen 3 maneras de ponerse de acuerdo con un NNA:
 - Estar de acuerdo en la verdad.
 - Estar de acuerdo con el principio.
 - Estar de acuerdo con las probabilidades.
- Si no se encuentra con lo que estar de acuerdo, es mejor expresarlo con honestidad.

G. Establecer límites con claridad

- Comunicar al NNA de forma no amenazadora que provocar daños a sí mismo o a otros es inaceptable.
- Establecer límites claros de forma respetuosa, demostrando la intención de ofrecer ayuda, pero sin tolerar abusos por su parte.
- Si al profesional le hace sentirse incómodo, comunicarlo de forma empática.
- Tras un comportamiento violento el NNA puede seguir siendo contenido verbalmente aumentando los límites y comunicando las consecuencias: tranquilizar y comunicar el deseo de ayudarlo y recuperar el control.
- Una vez restablecida la relación con el NNA y determinada su capacidad de permanecer bajo control, mostrarle cómo mantenerlas utilizando una confrontación suave e instrucciones sencillas.

H. Ofrecer opciones

- Ofrecer opciones realistas.
- Dar plazos realistas para resolver un problema y acordar con el NNA trabajar sobre el problema juntos.
- El NNA debe participar en su propio cuidado y trabajar en una crisis con el profesional buscando la solución adecuada.
- Invitar al NNA a expresar ideas: ¿Qué le ayuda en momentos como este?
- Interrogar al NNA y al personal

“La información contenida en el presente documento es responsabilidad de la Dependencia/Entidad que lo genera.”

Código
PL-CRE-01 R00

Fecha de emisión
30/06/2025

Fecha de actualización
No Aplica

Política para Establecer el Protocolo de Actuación en Casos de Violencia en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial

- Restaurar la relación terapéutica.
- Empezar por explicar por qué era necesaria la intervención.
- Dejar que el NNA explique los acontecimientos desde su punto de vista.
- Buscar conjuntamente otra metodología por si la crisis se repitiera.

3.2.1.2. Medidas ambientales y conductuales

Consisten en la modificación del contexto para conseguir un ambiente tranquilo, fuera de fuentes estresantes como, por ejemplo, el ruido.

3.2.1.3. Técnicas de distracción lúdica.

Tendrán como objetivo centrar la atención de éste en una actividad que genere emociones neutras o positivas. Así la atención es desplazada de los contenidos mentales presentes durante el estado de agitación y que suelen despertar emociones negativas. De esta manera se pretende disminuir la tensión.

3.2.2. Control del área

- Avisar y reunir al personal necesario (psicólogo, trabajadores sociales, supervisor y vigilante).
- Despejar pasillos o espacios próximos, invitar a salir del espacio a los NNA y usuarios presentes.
- Cerrar accesos a otras áreas cercanas.
- Indicar a los NNA y usuarios que se encuentran en la Centro que permanezcan en sus respectivas áreas con la puerta cerrada.

3.2.3. De la Reducción Física

3.2.3.1. Indicaciones

- A. Prevenir un daño inminente al NNA o al usuario y sólo si fallan otros métodos de control.
- B. Prevenir un daño inminente hacia los demás NNA, usuarios y/o personal del Centro si otros métodos resultan ineficaces.
- C. Prevenir una seria interrupción o interferencias en el plan terapéutico del NNA o en el de otros NNA, que ponga en riesgo la vida o la salud de los NNA y usuarios del Centro.

3.2.3.2. Contraindicaciones

- A. Falta de personal cuando es necesario un mayor control y vigilancia de los NNA y los usuarios del Centro.
- B. Su uso como medida coercitiva para el NNA.
- C. Su uso como respuesta a una conducta molesta, por rechazar el tratamiento o conveniencia del personal.
- D. Si hay una alternativa terapéutica diferente y de similar eficacia.

"La información contenida en el presente documento es responsabilidad de la Dependencia/Entidad que lo genera."

 RENACIMIENTO MAYA YUCATÁN GOBIERNO DEL ESTADO 2024 • 2030	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATAN Centro de Rehabilitación y Educación Especial		
Código PL-CRE-01 R00	Fecha de emisión 30/06/2025	Fecha de actualización No Aplica	
Política para Establecer el Protocolo de Actuación en Casos de Violencia en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial			

E. Falta de conocimiento, habilidad y actitud respecto a la técnica empleada.

3.2.3.3. Preparación del personal involucrado

- A. Tener la mayor información posible sobre el NNA o el usuario, de sus antecedentes y estado para conocer las posibilidades de manejo que ofrece.
- B. Retirar de su persona objetos potencialmente lesivos que puedan romperse durante la actuación: objetos personales (pendientes, collares y pulseras) y objetos de trabajo (bolígrafos, gafetes, reloj etc.)
- C. Decidir quién dirigirá el procedimiento (Psicólogo, Médico o Supervisor). Esta persona deberá estar visible en todo momento para el NNA o usuario y será su interlocutor en caso necesario.
- D. El resto del personal no deberá hablar ni se dirigirá al NNA o al usuario ni transmitirá palabras o gestos de calma por la posibilidad de generar el efecto contrario.
- E. Asegurarse una vía de escape, en caso de que fuese necesario.
- F. No perder de vista al NNA o al usuario, sin mirarle de forma directa y continuada.
- G. No quedarse nunca a solas con el NNA o usuario.
- H. El personal se colocará a una distancia adecuada, fuera del espacio personal y del lado dominante del NNA o usuario
- I. Centrarse en realizar el procedimiento de la forma más segura, rápida y coordinada posible.

3.2.3.4. De la aplicación del procedimiento

3.2.3.4.1. Método

- A. Es importante que el personal se muestre protector y firme, aunque no autoritario, y evite en todo momento actitudes de provocación o agresividad. El procedimiento debe llevarse a cabo bajo los principios de profesionalidad y respeto hacia los derechos del NNA y los usuarios.
- B. Si el NNA o usuario no colabora con las indicaciones del personal, una vez que se le ha dejado tiempo para aceptar la medida se procederá a REDUCIR FÍSICAMENTE, con objeto de CONTENER.

3.2.3.4.2. Traslado

- A. Si el NNA o usuario colabora y accede su traslado, se le acompañará a otra área del Centro o a la salida sin necesidad de sujetarlo.
- B. Si el NNA o usuario colabora y accede su traslado, pero existe riesgo de fuga, se le acompañará a otra área del Centro o a la salida, por medio de dos personas que le sujeten con firmeza por las axilas empujando hacia arriba, y por la muñeca, tirando hacia abajo.

“La información contenida en el presente documento es responsabilidad de la Dependencia/Entidad que lo genera.”

 RENACIMIENTO MAYA YUCATÁN GOBIERNO DEL ESTADO 2024 • 2030	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATAN Centro de Rehabilitación y Educación Especial		
Código PL-CRE-01 R00	Fecha de emisión 30/06/2025	Fecha de actualización No Aplica	
Política para Establecer el Protocolo de Actuación en Casos de Violencia en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial			

C. Si el NNA o usuario no colabora y está agitado y/o violento; se procederá a la reducción física preferentemente cuando esté distraído aplicando el grado de fuerza mínimo que permita el control de la situación.

3.2.3.4.3. Reducción física

A. Se debe colocar al NNA en decúbito supino (acostado boca arriba sobre la espalda y glúteos) sobre el suelo entre 4-5 personas, controlando su cabeza para evitar que se golpee o pueda golpear a algún miembro del equipo.

B. Cada miembro del equipo le inmoviliza una extremidad y la cabeza del NNA o usuario: los miembros superiores se sujetan por los hombros y antebrazos y los miembros inferiores se sostienen por encima de las rodillas y de los tobillos.

C. El NNA o usuario reducido será trasladado a otra área del Centro mediante un mínimo de 4 personas. Dos de ellas sujetarán los miembros superiores (alrededor de los codos con apoyo bajo los hombros), otras dos sujetarán los miembros inferiores (a la altura de las rodillas). Si hubiera un quinto miembro del equipo, deberá estar preparado para sostener la cabeza si el NNA la agita mucho para evitar que se la golpee o lesione a alguien. No deben forzarse las articulaciones más allá de los límites fisiológicos.

3.3. De las notificaciones

3.3.1. De la actuación del personal del Centro:

El personal del Centro que tenga conocimiento de una situación de violencia deberá cumplir cada uno de los siguientes incisos:

A. Comunicar el caso inmediatamente a la persona que realiza las funciones de dirección en el Centro; ante la ausencia o falta de apoyo de esta autoridad, o en el caso de que sea señalada como responsable, deberá notificarse la situación ante la autoridad del siguiente rango jerárquico inmediato superior.

B. Elaborar un reporte de hechos que servirá para dar a conocer a las autoridades competentes la situación de violencia ocurrida. Dicho reporte de hechos deberá ser entregado inmediatamente a la autoridad que realiza las funciones de dirección o a la autoridad del siguiente rango jerárquico inmediato superior.

3.3.2. De la actuación del personal con funciones de dirección o de la autoridad de rango jerárquico inmediato superior.

El personal con funciones de dirección o la autoridad de rango jerárquico superior inmediato, deberá cumplir cada uno de los siguientes incisos:

A. Al momento de enterarse por parte del personal del Centro de una situación de violencia, deberá dar aviso inmediato, vía telefónica o por cualquier medio disponible, a la madre, padre o a quien ejerza la custodia o tutela de la NNA o usuario del Centro

“La información contenida en el presente documento es responsabilidad de la Dependencia/Entidad que lo genera.”



 RENACIMIENTO MAYA YUCATÁN GOBIERNO DEL ESTADO 2024 • 2030	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN Centro de Rehabilitación y Educación Especial		
Código PL-CRE-01 R00	Fecha de emisión 30/06/2025	Fecha de actualización No Aplica	
Política para Establecer el Protocolo de Actuación en Casos de Violencia en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial			

(a efecto de solicitar su presencia inmediata) para comunicarle la situación detectada. En caso de que la madre, padre o quien ejerza la custodia o tutela de la NNA o usuario, haya sido referido como posible responsable de una situación de violencia, se procederá a dar aviso telefónico a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Yucatán o la instancia correspondiente, para que esta designe a una persona que represente los intereses de la NNA.

B. En caso de ser necesario, y a fin de salvaguardar la integridad de la NNA o del usuario, podrá solicitar el auxilio de la SSP para lo cual deberá comunicarse al número único de emergencias 9-1-1. 2.

C. Al recibir el reporte de hechos, elaborado previamente por el personal del Centro, deberá elaborar el Oficio de Intervención a través del que se hará de conocimiento de la Fiscalía General del Estado y de la PRODENNAY, la situación de violencia detectada en el Centro.

D. Adicionalmente, deberá elaborar el reporte de actuación mismo que servirá para hacer de conocimiento de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, lo actuado conforme a los puntos anteriores.

E. Dicho reporte de actuación deberá acompañarse de las copias simples de los documentos con los que se compruebe que se cumplió diligentemente con el procedimiento de actuación.

3.4. Medidas Complementarias.

Las medidas complementarias que pudieran implementarse, de manera enunciativa más no limitativa, son las siguientes:

A. Cuando el estado de salud de la NNA o usuario, agresor o agredido amerite atención médica urgente, por encontrarse en riesgo su vida o su integridad física, se deberá solicitar apoyo inmediato al teléfono de emergencia (9-1-1), a fin de que se brinde la atención necesaria y en su caso, se traslade a la NNA o al usuario al centro de salud más cercano.

Se procederá a comunicarse la situación, vía telefónica o por cualquier medio disponible a la autoridad de rango jerárquico superior inmediato; así como a las autoridades competentes.

B. Vincular a la familia con las instancias que tienen atribuciones para la protección y ayuda a víctimas de delitos,

C. A través del personal de apoyo especializado del Centro, se podrá brindar atención psicológica y psicopedagógica a la NNA usuario que haya sufrido o esté sufriendo una situación de violencia. Además, se podrá recurrir a otras instancias gubernamentales y no gubernamentales que puedan brindar dichos servicios,

“La información contenida en el presente documento es responsabilidad de la Dependencia/Entidad que lo genera.”



 RENACIMIENTO MAYA YUCATÁN GOBIERNO DEL ESTADO 2024 - 2030	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN Centro de Rehabilitación y Educación Especial		
Código PL-CRE-01 R00	Fecha de emisión 30/06/2025	Fecha de actualización No Aplica	
Política para Establecer el Protocolo de Actuación en Casos de Violencia en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial			

D. Promover la impartición de talleres o pláticas para abordar las consecuencias negativas originadas por la situación de violencia, fomentando la importancia de una convivencia libre de violencia o maltrato, ya sea psicológico, físico o cibernético, en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social, entre otras temáticas afines o mediante el apoyo de otras instancias gubernamentales y no gubernamentales.

3.5. Seguimiento.

A. La Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán y la Dirección del Centro deberán, conjuntamente, establecer las condiciones interinstitucionales necesarias para adoptar medidas complementarias en los casos que se consideren necesarios.

B. Coadyuvar con las autoridades competentes cuando estas requieran su intervención a fin dar seguimiento o esclarecer una situación de violencia detectada.

VI. ANEXOS

Código	Nombre del anexo	Ubicación	AT*	AC*	PTC*	Disposición final
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

[Firma manuscrita]

“La información contenida en el presente documento es responsabilidad de la Dependencia/Entidad que lo genera.”

Código
PL-CRE-01 R00

Fecha de emisión
30/06/2025

Fecha de actualización
No Aplica

Política para Establecer el Protocolo de Actuación en Casos de Violencia en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial

VII. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Número de revisión	Actividad
30/06/2025	00	Generación de la Política para Establecer el Protocolo de Actuación en Casos de Violencia en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial.

VIII. FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL DOCUMENTO

Autorizó



L.R. Lidieth E. Denis Alcocer

**Directora del Centro de Rehabilitación y Educación Especial del Sistema para
el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán**

